

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, MÁQUINAS DE EJERCICIOS Y BASUREROS PARA COMUNA DE ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Υ

DISTRIBUIDORA PLAZACTIVA LTDA.

En Alto Hospicio, 23 de Marzo de 2015, comparecen la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, representada legalmente por su Alcalde don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, DISTRIBUIDORA PLAZACTIVA LTDA, RUT 76.679.410-6, representada por don TOMÁS REYES MEDINA, RUT 10.051.919-4, ambos domiciliados en Cordillera N° 191, Quilicura, Santiago, en adelante el Proveedor; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 695/15 de 19 de Marzo de 2015, se adjudicó la Propuesta Pública N° 018/2015, denominada "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, MÁQUINAS DE EJERCICIOS Y BASUREROS PARA COMUNA DE ALTO HOSPICIO", ID 3447-34-LE15, a "DISTRIBUIDORA PLAZACTIVA LTDA.", ya individualizado. Dicho Decreto fue debidamente comunicado mediante su publicación en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales y oferta del Proveedor, documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

Los bienes adquiridos deberán ser entregados por el Proveedor en las dependencias de la Municipalidad, en Avenida Ramón Pérez Opazo Nº3125, comuna de Alto Hospicio, o en el lugar que determine la Unidad Técnica, pudiendo ésta establecer un procedimiento de entrega, solicitar entregas parcializadas o recurrir a procedimientos de entrega ofertados por el proponente. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por el Proveedor. Para estos efectos, coordinará la recepción con la Unidad Técnica de la Municipalidad, que deberá velar que éstos sean recibidos conformes y en las condiciones y calidades acordadas.

En el acto de entrega, la Unidad Técnica de la Municipalidad designará un funcionario que deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. El Acta de Recepción no implica en caso alguno que la Municipalidad renuncia a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios de los bienes adquiridos.

TERCERO:

Todas las especies deben ser nuevas, sin uso, y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por el **Proveedor** en la licitación señalada precedentemente, que deberán encontrarse en perfecto estado para su utilización; requisitos declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

Sin perjuicio de lo anterior, los bienes deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de funcionamiento, de fabricación, o producto del transporte de éstos, de acuerdo a las normas de Ley N° 19.496 que Establece Normas sobre Protección a los Derechos de los Consumidores.

Si alguna característica de los bienes en cuestión estuviese defectuosa o viniese con fallas, errores u omisiones al momento de la entrega o no cumpliere con las especificaciones técnicas ofertadas por el proponente este será rechazado hasta que el adjudicatario de total cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases, sin perjuicio de hacer exigible la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

CUARTO:

En caso de retardo en la entrega, el Proveedor deberá pagar a la Municipalidad, por concepto de avaluación anticipada de perjuicios por la mora, una multa que se determinará conforme las consideraciones contenidas en las Bases Administrativas de Licitación. El Proveedor autoriza desde ya a la Municipalidad para que proceda a paralizar el pago respectivo mientras la primera no entere en arcas municipales las multas por retardo si las hubiere, ello sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

OUINTO:

El precio ofertado por el suministro de bienes y/o Servicios, asciende a la suma única y total de \$17.224.779.- (diecisiete millones doscientos veinticuatro mil setecientos setenta y nueve pesos) impuesto incluído, y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación, Informe de Evaluación y en la oferta del Adjudicatario, de conformidad a los siguientes Ítems:

ltem	Cant.	Maquina Cardiovascular, Plaza Activa o Similar. Dimensión 1110×1360×1080 cm.		Valor Unitario Neto		Valor Total Neto	
-1			ır. \$	859.601	\$	859.601	
2	1	Máquina Cardiovascular, Plaza Activa o Simila Dimensión 1820x475x1440 cm.	ır. \$	771.184	\$	771.184	
3	I.	Equipo Multifuncional de 6 funcior "Multifunction Trainer 6", Plaza Activa o simila Dimensión 2008x2020x1760 cm.		819.091	\$	819.091	
4	I	Juego Infantil Resorte Pez, Plaza Activa o similar	• \$	734.220	\$	734.220	
5	- 1	Juego Infantil Resorte Delfín, Plaza Activa similar.	° \$	770.005	\$	770.005	
6	I,	Juego Infantil Resorte Moto Amarilla, Pla Activa o similar.	za \$	688.599	\$	688,599	
7	1	Juego Infantil Resorte Tortuga Amarilla, Pla: Activa o similar.	za \$	719.013	\$	719.013	
8	til.	Trepador de cuerda Futbol, Plaza Activa similar.	° \$	4.692.591	\$	4.692.591	
9	I.	Juego Modular Amarillo, Plaza Activa o simila Dimensión 4745x1500x3905 mm.	r. \$	3.911.209	\$	3.911.209	
10	6	Basurero Oval Simple, Plaza Activa o simila Alto 920 mm. Ancho 530 mm.	r. \$	84.848,5	\$	509.091	
		Valor Total Neto		otal Neto	\$14.474.604		
		25.20	Impuesto		\$	2.750.175	
	Valor Total Bruto				\$17.224.779		

SEXTO:

En este acto el **Proveedor** hace entrega de una Boleta de Garantía, pagadera a la Vista Nº 331865-6, del Banco de Chile, de fecha 23 de Marzo de 2015, por la suma de \$861.239.- (ochocientos sesenta y un mil doscientos treinta y nueve pesos), con fecha de vencimiento el día 15 de Septiembre de 2015. **SEPTIMO**:

El Proveedor será responsable por los eventuales daños que sufriere el bien y de los perjuicios que el mismo pudiere ocasionar a los destinatarios de éstos, hasta antes de su integra instalación y



entrega. Esta responsabilidad dará derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios mencionados precedentemente, en caso que estos provengan de su deficiente o mala instalación, así como de los defectos o vicios que se detectaren con posterioridad a la instalación del bien con motivo de su uso, en cuanto a su calidad y aptitud para los servicios requeridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Proveedor quedará exceptuado de responder por aquellos daños provenientes de actos vandálicos y del mal uso en la utilización de los productos.

OCTAVO:

La vigencia del contrato se extiende hasta que el Proveedor haya cumplido fielmente con la entrega de los bienes en el plazo ofertado, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

La Municipalidad podrá, a solicitud de la Unidad Técnica y por razones fundadas, poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del Contrato.
- b) Incumplimiento a las observaciones o entrega de los bienes en mal estado.
- c) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
- f) Incurrir en rechazo de la Orden de Compra durante la ejecución del contrato suscrito.
- g) Incumplimiento a Bases Administrativas que rigieron la Propuesta.
- h) Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente.
- Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los interés Municipales y buen funcionamiento de este.
- j) Por una Subcontratación parcial o total del Contrato.

NOVENO

El Proveedor no podrá ceder ni transferir o transmitir en todo o en parte, el contrato en cuanto a las obligaciones por ella contraídas ni la responsabilidad, a persona natural o jurídica alguna, a ningún título o acto jurídico, manteniéndose siempre como única y exclusiva responsable ante la Municipalidad.

Asimismo, el **Proveedor** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

ÚNDECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del Proveedor no es dependiente ni empleado de la Municipalidad, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última. DÚODECIMO:

La personería de don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, para representar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don TOMÁS REYES MEDINA, para representar a DISTRIBUIDORA PLAZACTIVA LTDA., consta de escritura, de fecha 26 de Septiembre de 2006, otorgada ante Notario Público Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago don R. Alfredo Martín Illanes. Repertorio Notarial Nº 1.656-2006. Las personerías respectivas se declaran ser conocidas de las partes.



DÉCIMOTERCERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del Proveedor.

En comprobante y previa lectura firman:

RAMÓN GALLECULLOS CASTILIO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

TOMÁS REYES MEDINA REPRESENTANTE LEGAL

DISTRIBUIDORA PLAZACTIVA LTDA.

